

**Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San José**

**Recurso de amparo**

**Para que la Caja Costarricense de Seguro Social, me asegure la disponibilidad del medicamento Paxlovid**

**Datos personales de la persona que presenta este recurso de amparo:**

**Nombre: Richard Alan Stern**

**Cédula de residencia: xxxxxxxxxxxxxxxx**

**Edad: 74 años**

**Estado civil: soltero**

**Nacionalidad: estadounidense**

**Profesión: Psicólogo**

**Domicilio: xxxxxxxxxxxxxxxx**

## 1. Hechos en los que se fundamenta el recurso:

**Primero:** Soy una persona adulta mayor, de 74 años, estadounidense, con más de 30 años de vivir en Costa Rica, con múltiples factores de riesgo para el covid-19. Me he puesto las 4 dosis de vacunas disponibles en el país, pero aun así y por las múltiples complicaciones que tiene este virus, en estos más de dos años de pandemia me he visto muy limitado para realizar las actividades sociales, recreativas y laborales por miedo al contagio de esta enfermedad, aunque tengo las 4 vacunas, la experiencia ha demostrado que no son completamente eficaces para detener el contagio.

**Segundo:** Dentro de los múltiples factores de riesgo que tengo se encuentran los siguientes:

- a. Cardiopatía Isquémica Crónica
- b. Cirugía de Revascularización miocárdica
- c. Insuficiencia cardíaca crónica
- d. Hiperlipidemia mixta
- e. Presencia de Angioplastía
- f. Injerto y prótesis coronarias
- g. Hipertensión arterial
- h. Episodios de depresión de ST significativas
- i. Regurgitación mitral y aórtica
- j. Hipotiroidismo
- k. Prediabético

Todas estas condiciones están especificadas en el dictamen médico emitido por el Dr. Juan Carlos Elizondo, cardiólogo de la Clínica Bíblica quien me ha atendido desde hace muchos años, y de la carta dirigida a la CCSS por el Dr. Javier Moya Rodríguez, para que se me asegure el acceso al medicamento Paxlovid en caso de contagio por covid, se adjuntan ambos documentos.

**Tercero:** Esta situación de más de dos años, si bien me ha protegido del contagio del COVID-19, por otro lado ha minado toda mi posibilidad para relacionarme con otras personas y participar en actividades. Soy absolutamente estricto con el uso de la mascarilla y otros medios de prevención.

**Cuarto:** Las nuevas variantes del COVID están empezando a atacar a personas que están con el esquema de vacunación completa. También en esta “quinta ola” del covid hay muchas personas que se están reinfectando, lo que nos dice que las vacunas no son suficientes y que debo tener otros medios de protección.

**Quinto:** Soy una persona activista en derechos humanos, especialmente enfocado en el acceso a medicamentos para personas con VIH/SIDA y actualmente en el acceso a vacunas y medicamentos para el COVID. En este contexto he estado en contacto con diferentes personas de muchas partes, y he conocido los beneficios de que el sistema de salud provea a las personas con altos niveles de riesgo un medicamento denominado **Paxlovid 150/100 mg** cápsulas que la compañía Pfizer

puso a la venta. Es importante mencionar que este medicamento se toma una sola vez durante 3 ó 4 días.

**Sexto:** El Ministerio de Salud de Costa Rica ya autorizó la venta de Paxlovid en Costa Rica, basada en la Resolución Administrativa MS-DM-RM-1363-2022 publicada el 24 de enero de este año.

**Sétimo:** El Paxlovid es un medicamento altamente efectivo, que ya está disponible en los Estados Unidos, y en muchos otros países de Europa. El Paxlovid ha demostrado ser la mejor opción para tratar el COVID, siempre y cuando sea administrado a tiempo y correctamente. Según diversos estudios, el Paxlovid logra bajar la hospitalización y la mortalidad por COVID. Dichos estudios señalan que hasta un 90 % de las personas que toman Paxlovid a tiempo, (en los primeros días de los síntomas), pueden hacerlo desde sus casas, evitando saturar los centros de Salud y por supuesto evitando la muerte.

**Octavo:** El 16 de mayo de 2022 envié una carta a la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, en adelante la Caja, pidiendo información sobre los avances en las negociaciones entre la Caja y la compañía Pfizer, para saber para cuándo tendríamos disponible en Costa Rica dicho medicamento. A esta carta se le dio acuse de recibido por parte de la Gerencia Médica, se le asignó la secuencia 521900-2022, se la han pasado a varios oficinas, sin embargo, han pasado más de 10 días hábiles y la Caja aún no ha contestado nada, y tampoco el Paxlovid está a disposición de las personas que lo necesitan. Ante esta situación le pedí a mi médico de cabecera, Dr. Javier Moya Rodríguez que le dirigiera también una carta a la Gerencia Médica de la CCSS confirmando las razones por las cuales yo necesito tener a disposición el Paxlovid en caso de contagio por covid.

**Noveno:** El presente recurso de amparo se presenta no porque la Caja me haya negado el medicamento, pues todavía no he tenido covid, y por lo tanto no lo he necesitado. El recurso se presenta por cuanto la Caja está en la obligación constitucional de tener los medicamentos debidamente aprobados a la disposición de las personas en el momento que los necesiten. No puedo esperar a tener covid para solicitar el medicamento, que la Caja me diga que no lo tiene y entonces presentar el recurso de amparo, pues los días más importantes para suministrar dicho medicamento ya habrían pasado, (tal como se mencionó antes este medicamento requiere ser suministrado por 3 ó 4 días, es sumamente efectivo, pero sólo si se suministra en los primeros días luego de que aparezcan los síntomas).

**Décimo:** Este recurso de amparo lo baso en el artículo 21 de la Constitución Política de Costa Rica que establece que la vida humana es inviolable y a partir de ahí se ha derivado el **derecho a la salud** que tiene toda persona que viva en este país. En ese sentido la misma Sala Constitucional ha dicho:

*El derecho a la vida reconocido en el numeral 21 de la Constitución es la piedra angular sobre la cual descansan el resto de los derechos fundamentales de los habitantes de la república. De igual forma, en ese*

*ordinal de la carta política encuentra asidero el derecho a la salud, puesto que, la vida resulta inconcebible si no se le garantizan a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental". (Sala Constitucional, sentencia número 1995-5892, y en igual sentido las sentencias 2002-8325, 2004-4872, 2004-2427, 2004-4872, 2004-6515, 2004-6559, 2007-16434, 2007-16436, 2011-3683, 2017-1798, 2017-1876, 2017-1885).*

**Décimo primero:** Con respecto al derecho que tenemos todos a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, esta Sala ha dicho:

*Basta sólo con consultar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su numeral 12, para percatarnos de lo que venimos afirmando. En efecto, en dicho instrumento internacional de derechos humanos se establece claramente el derecho de toda persona a tener acceso a los medios para disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, por lo que el Estado y sus instituciones tienen el deber de asegurar la plena efectividad de ese derecho a través de una serie de acciones positivas y del ejercicio de las potestades de regulación, fiscalización y de policía sanitaria. Lo anterior significa, ni más ni menos, la prevención y el tratamiento efectivo de enfermedades, así como la creación de condiciones que aseguren a todos, la asistencia médica y servicios médicos de calidad en caso de enfermedad. Dicho lo anterior, el derecho a la salud comprende la disponibilidad de servicios y programas de salud en cantidad suficiente para los usuarios de estos servicios y destinatarios de estos programas. (Sala Constitucional, voto 7085-2020)*

Definitivamente el tener garantizado el acceso al Paxlovid en caso de contagio de covid es la forma en que se materializaría el enunciado antes transcrito, es hacer efectivo mi derecho constitucional a gozar de una salud equilibrada, tanto física como emocionalmente.

**Décimo segundo:** A mi parecer la Caja y el Ministerio de Salud han realizado importantes esfuerzos por mitigar los efectos que causa el covid en nuestra sociedad. El acceso a las vacunas es una prueba de ello. Sin embargo, se reitera, las vacunas no son suficientes para evitar el contagio, la enfermedad y la muerte a causa del covid. La Caja debe entender que el costo-beneficio de suministrar el Paxlovid a tiempo le ahorraría millones de colones a la Institución y al país. Las hospitalizaciones, las incapacidades y las muertes, se podrían evitar si hay acceso universal, (según prescripción médica y atendiendo los protocolos establecidos) para todas las personas que lo requieran.

**Décimo tercero:** En Costa Rica según los datos de la semana del 3 a 10 de mayo, fallecieron 26 personas por Covid 19 y hay más de 300 personas en los hospitales. Con el acceso a Paxlovid, se puede bajar la mortalidad y el número de personas en

los Hospitales, evitando de esta manera que más personas fallezcan y garantizando el derecho a la salud y a la vida.

Se adjuntan los documentos que respaldan los hechos anteriores.

## **1. Fundamentación Jurídica**

El NO acceso al Paxlovid está violentando mi derecho a la salud, poniendo en riesgo mi vida, derechos consagrados en el artículo 21 y 73 de la Constitución Política, así como el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 22 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

### **1. Solicitud de pronto despacho:**

He presentado los fundamentos jurídicos y humanos para que la Sala Constitucional tome conciencia de la situación que enfrento a causa de esta pandemia, y como el acceso al medicamento Paxlovid podría significar un cambio radical en el tratamiento de esta enfermedad, considero que la salud preventiva, así como la paliativa, deben tener un enfoque humano, que garantice a todas las personas que lo requieran este medicamento.

Por tal motivo solicito que este recurso sea tomado con la **celeridad** que mi múltiple condición de riesgo impone.

### **1. Pruebas:**

1. Fotocopia de mi cédula de identidad
2. Documento periodístico donde se informa que el Ministerio de Salud ya autorizó el uso del Paxlovid.
3. Epicrisis médica del cardiólogo.
4. Carta del Dr. Javier Moya Rodríguez, médico internista del Hospital la Católica.
5. Carta enviada a la CCSS, con el respectivo seguimiento interno.
6. Dos artículos científicos sobre el uso del Paxlovid.

### **1. Pretensiones:**

- Que la Sala Constitucional acoja este recurso de amparo.
- Que la Sala Constitucional ordene a la Caja Costarricense de Seguro Social que compre y ponga a disposición el medicamento Paxlovid, para que según criterio médico, me sea suministrado en el momento oportuno en caso que lo requiera

por contagio del covid, así como para cualquier otra persona que lo requiera según criterio médico.

### **1. Notificaciones**

- Las recibiré por medio del correo electrónico: [luisquillermomurillo1963@gmail.com](mailto:luisquillermomurillo1963@gmail.com) correo electrónico del Licenciado Guillermo Murillo, supletoriamente al correo: [rastern246@gmail.com](mailto:rastern246@gmail.com) Y para cualquier trámite pongo a su disposición los teléfonos del Lic. Murillo: 2434-2797 // 8835-3768, y mi teléfono: 8390-5213

Respetuosamente;

**Richard Alan Stern**

Cédula de residencia: **XXXXXXXXXXXX**